

ACTA
SESIÓN ORDINARIA N° 04

Al ser las cuatro de la tarde del día 28 de Enero de 2013, se reúne el Concejo Municipal de Corredores, en las instalaciones de la Universidad Estatal a Distancia de Ciudad Neily, con la asistencia de los Señores Regidores y Síndicos Municipales.

REGIDORES PROPIETARIOS

Mainor Castro Aguilar
Presidente Municipal

Ernesto Pérez cortes

Nereida Jiménez López

Marlene Salazar Arias

Jorge L. Jiménez Sánchez

REGIDORES SUPLENTES

María E. Anchía Angulo

Denis Cerdas Sibaja

Aurelia Martínez Ríos

SINDICOS PROPIETARIOS

José Abel Gómez Gómez

William Jiménez Hernández

Edgar Vásquez Sánchez

Rosalba M. Jiménez Cisneros

SINDICOS SUPLENTES

No hubo asistencia

Xinia Contreras Mendoza
Alcaldesa Municipal

Sonia González Núñez
Secretaria Municipal

AGENDA

- Artículo Primero:** Saludo y Oración
Artículo Segundo: Comprobación del quórum y aprobación de la agenda.
Artículo Tercero: Aprobación de Actas
Artículo Cuarto: Lectura de Correspondencia
Artículo Quinto: Lectura de Informes
Artículo Sexto: Acuerdos
Artículo Séptimo: Mociones
Artículo Octavo: Propuestas Rechazadas
Artículo Noveno: Cierre de la Sesión

ARTÍCULO PRIMERO

SALUDO Y ORACIÓN

El Señor Presidente Municipal saluda a los presentes y seguidamente delega en la Sindica Rosalba M. Jiménez Cisneros, dirigir la oración del día de hoy.

ARTÍCULO SEGUNDO

COMPROBACIÓN DEL QUORUM

El Señor Presidente Municipal procede a realizar la comprobación del quórum, determinándose que existe quórum para sesionar, por lo que de inmediato procede a dar por abierta la sesión.

Acto seguido el Señor Presidente Municipal somete a votación la agenda del día la cual es aprobada en forma unánime.

ARTÍCULO TERCERO

APROBACIÓN DE ACTAS:

El Señor Presidente Municipal, procede a someter a votación la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°03, la cual es aprobada en forma unánime sin objeciones.

ARTÍCULO CUARTO

LECTURA DE CORRESPONDENCIA:

Se recibe nota de la Asociación de Desarrollo Integral de Guayabí, en la cual solicitan se les otorgue una patente temporal para la venta de licor en Fiestas Cívicas de Guayabí 2013 que realizarán los días 22,23,24 y 25 de Febrero del presente año. La actividad tendrá un horario los días viernes y lunes de seis de la tarde a doce de la noche y sábado y domingo de doce medio día a doce media noche.

Los fondos recaudados serán para mejorar las instalaciones del salón multiusos.

Sometida a votación esta solicitud es aprobada por mayoría de cuatro votos y un voto en contra del Regidor Jorge Jiménez Sánchez. Ver capitulo de acuerdos.

Se recibe nota del Señor Víctor Rojas, Presidente de la Asociación Desarrollo Integral de Laurel, , en la cual manifiesta que en calidad de Presidente de la Asociación de Desarrollo de Laurel hace constar que el día 5 de noviembre del 2012, en reunión ordinaria se admite como adjunto a esta Asociación al Comité Pro-Vivienda del Distrito de Laurel, con el objetivo que se convierta en un ente desarrollador de este programa y en un banco de beneficiarios idóneos para ser sujetos del beneficio de la vivienda dentro del Distrito de Laurel. La nomina del Comité la integran:

PUESTO	NOMBRE	CEDULA
Presidente	Segundo Álvarez Morales	9-105-150
Vicepresidente	José Alberto Chavarría Alvarado	9-014-912
Secretaria	Yorleny B. Cárdenas Prado	6-220-038
Tesorero	Jorge Espinoza López	6-271-318
Vocal 1	Wendy González Ramírez	6-385-940
Vocal 2	Jean Alberto Trejos Cajina	3-322-546
Vocal 3	María de los Á. Guevara Anchía	6-384-693
Fiscal	Víctor Vega Naranjo	5-108-156

En razón que la nota enviada al Concejo Municipal el día 26 de Noviembre del 2012, solicitando la aprobación solicitada, no tuvimos respuesta alguna por escrito: damos por positiva la respuesta, amparados bajo el Silencio Positivo artículo 330 y 331 estipulado en la Ley General de la Administración Pública.

Al respecto el Concejo acuerda que se les comunique que rechaza lo expresado en la nota, por cuanto no aplica el silencio positivo en este caso.

De igual forma se acuerda convocar a reunión al Concejo de Distrito de Laurel, las cuatro Asociaciones de Desarrollo del Distrito de Laurel, Comités de Vivienda del Distrito para el día 15 de febrero en el Anfiteatro de Naranjo a las 4:00 pm. Ver capítulo de acuerdos.

Se recibe nota del Comité de Seguridad Comunitaria de Ciudadela Veintidós de Octubre, el día 24 de Enero en la Comunidad 22 de Octubre, se tomo el acuerdo en firme, solicitando al concejo nos ayuden con maquinaria para reparar la plaza deporte de la 22 de Octubre, de carácter urgente porque se va a realizar un torneo de Deportivo en organización de las comunidades: La Fuente, San Rafael, La Gonzales, La Cartonera, Barrio Palma Real , Rio Nuevo, Rio Bonito, La Fortuna todas estas comunidades están interesadas en participar en el torneo de verano iniciando el 3 de Febrero del año en curso en la Ciudadela 22 de Octubre con otras actividades recreativas, como carreras de caballo de palo, en sacos, cucharas con el huevo, ponerle la cola al burro, concursos de trabalenguas. Ver capítulo de acuerdos.

Se recibe nota de Noemy Herrera Viuda de Bolaños, solicita se declare la Calle Bolaños a la par del cementerio.

En el año 2000 se pide la declaración por dicha calle, actualmente lo estoy haciendo de nuevo porque no se encuentra dicha acta para hacerla vía publica y que este ubicada en su respectivos planos.

Favor indicarme si existe la declaratoria, el numero de acuerdo, porque sino los vecinos la vamos a declarar o solicitarla porque no se ha realizado nada.

Respecto a esta nota se va a realizar una revisión a efecto de determinar si existe la declaratoria de camino público de este camino.

Se recibe nota de la Señora Dunia Concepción Vargas, propietaria del chinamo numero 3 situado en Paso Canoas, el cual estaba siendo explotado por mi señora madre Amable Vargas Rojas, chinamo que se encuentra en territorio nacional de Costa Rica, con su respectivo frente al lado costarricense.

El chinamo que colinda al Sur por el señor Gilbert que tiene Maquinas de Juego Electrónicos es alquilado y el mismo cuenta con una PATENTE MUNICIPAL DE CORREDORES.

Siendo que mi chinamo se encuentra al lado costarricense, solicito a este honorable concejo que se me extienda la respectiva Patente Municipal, tomando en cuenta que esa solicitud la estoy realizando como Chinamera por más de 23 años de estar al frente de mi negocio y que estos fueron con el fin de ayudar a los habitantes de Paso Canoas en lo que se refiere ayuda social para nosotras como madre solteras.

Se recibe nota de Licenciado Erick Miranda Picado, Asesor Concejo Municipal, adjunta proyecto de resolución para resolver recurso de revisión interpuesto por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

Recurso de revisión

Interpuesto por Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias
Contra: Acuerdo 09 de la sesión ordinaria 49 del 03 de diciembre de 2012.-

Municipalidad de Corredores, Ciudad Neily, Concejo Municipal, al ser las dieciocho horas del veintiocho de enero de dos mil trece.

Interpone la señora Ing. Vanessa Rosales Ardón, en su condición de Presidenta de la Comisión de la Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (en adelante se le podrá denominar también Comisión de Emergencias), RECURSO DE REVISIÓN, en contra del Acuerdo 09 de la sesión ordinaria 49 del 03 de diciembre de 2012.-

RESULTANDO

- i. Mediante acuerdo 09 aprobado por el Concejo Municipal de Corredores en sesión ordinaria 49 del 03 de diciembre de 2012, este Órgano Municipal dispuso solicitar a la Comisión Nacional de Emergencias en la persona de la señora Presidenta Vanesa Rosales Ardón se deje sin efecto el desalojo tramitado por esa Comisión contra esos vecinos, por cuanto considera este Concejo que no existe una razón válida para el desalojo en esa esa Comisión los reubicó. Lo anterior se refiere al desalojo ordenado por la Comisión en contra de nueve familias del proyecto de vivienda denominado la Poza de los Abuelos, en Corredores.
- ii. Contra el anterior acuerdo la representante de la Comisión de la Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias interpone recurso de revisión. Considera que el acto de Concejo es desproporcionado y por ende absolutamente nulo y carente de interés al tomarse este, atribuciones y competencias de otro órgano como propias. Alega que el Concejo desconoce principios elementales de legalidad, autonomía e independencia administrativa. Cita una serie de numerales de la Ley General de la Administración Pública relacionados con las nulidades del acto administrativo (158.1, 166, 167) y realiza una exposición doctrinaria acerca de la nulidad del acto administrativo, indicando además que el Concejo Municipal no tiene injerencia alguna sobre la Comisión y solicita dejar sin acuerdo el acuerdo.

CONSIDERANDO

- i. **SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN MUNICIPAL:** El Artículo 157 del Código Municipal dispone: — *De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos, los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos.*

Este recurso sólo podrá estar fundado en motivos que originen la nulidad absoluta del acto.

Contra la resolución de fondo emitida por el concejo sobre este recurso extraordinario, cabrá recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, dentro del quinto día hábil.

Conforme a lo anterior, y siendo que el revisionista alega nulidad del acuerdo, el recurso se admite.

- ii. **DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LAS MUNICIPALIDADES:** La municipalidad es una corporación que representa a una comunidad vecinal (municipio) asentada sobre determinado territorio (cantón), para la gestión administrativa autónoma de los intereses propios (locales) mediante un gobierno electivo y representativo (gobierno municipal) que opera descentralizadamente en términos territoriales. (Doctrina de los artículos 1 al 4 del Código Municipal). Corresponde pues a las Municipalidades velar por los intereses y por el bienestar de sus administrados. De acuerdo con la Constitución Política (Art.169) la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón está a cargo del Gobierno Municipal. Si solo se tratara de dar servicios, en su sentido material, el gobierno local, en cuanto gobierno, tendría poca justificación. Además, debe velar y administrar asuntos e intereses locales. Por medio de los servicios se satisface una necesidad de la comunidad vecinal y mediante la atención de los intereses locales se trata de lograr fines también comunes pero por otros medios diferentes al servicio público. Al tener la corporación municipal fines globales sus competencias son genéricas y de ninguna forma se puede limitar la facultad de la Municipalidad para interceder ante otros Órganos Administrativos en pro del bienestar de sus administrados. **Esto en ninguna forma puede censurarse.** Al contrario, es parte intrínseca de las funciones de la Municipalidad velar por el bienestar de aquellos ciudadanos que viven dentro de su jurisdicción. Es parte de sus funciones de gobierno al punto que de no hacerlo puede ser objeto de un justificado reclamo.
- iii. **PRINCIPIO DE “PAS DE NULLITÉ SANS GRIEFF”:** Este principio ampliamente desarrollado por la jurisprudencia nacional, que establece, básicamente, **que no se debe decretar una nulidad si no ha existido perjuicio, esto es que no hay nulidad por la nulidad misma**, resulta de acertada aplicación en este asunto (Principio recogido, entre muchas otras, por la sentencia de la Sala Segunda, 574-07). Quien invoca la nulidad debe alegar y demostrar que el vicio le ocasionó un perjuicio cierto e irreparable, que no puede subsanarse sino con el acogimiento de la sanción. (*BERIZONCE, "La nulidad en el proceso", p. 82, Ed. Platense*). En el recurso planteado por la Comisión Nacional de Emergencia no se justifica el perjuicio que la nulidad alegada ha causado. Aparte de los alegatos de nulidad y señalamiento de

algunos preceptos legales, no se señala de qué forma o de qué manera esto ha perjudicado a la Comisión de Emergencias. Y por otra parte este Concejo no vislumbra que se haya causado daño alguno a la Administración impugnante o en general a cualquier dependencia administrativa, ni que el acuerdo sea desproporcionado o carente de interés actual. No basta entonces con hacer alusiones doctrinarias y citas legales para pretender la nulidad de un acto administrativo (acuerdo del Concejo). Debe demostrarse el perjuicio ocasionado.

iv. **CON RESPECTO AL ACUERDO IMPUGNADO:** El acuerdo que ha provocado disconformidad al revisionista versa sobre una solicitud formulada por el Concejo Municipal para que se dejara sin efecto un desalojo contra algunos vecinos de este Cantón. Para este Concejo resulta claro que la Comisión de Emergencias no es una entidad que se encuentre sometida a su autoridad, ni de ninguna manera ha pretendido tal cosa. Efectivamente tal y como se señala en el recurso la Municipalidad no tiene relación administrativa con la Comisión de Emergencias. Más ello en ninguna manera inhibe la posibilidad de que el Ayuntamiento, en cumplimiento de sus más sagrados fines y deberes, como se ha venido diciendo, interceda a favor de sus administrados ante cualquier entidad pública o privada, y esto no es motivo de nulidad. La Comisión de Emergencias, por medio de su representante, además de disconformidad manifiesta disgusto en su nota por lo que llama invasión de esferas jurídicas distintas, pero tal disgusto no tiene razón de ser. La Municipalidad ha cumplido cabalmente con sus más sagrados deberes y lo que correspondía a la Comisión de Emergencias era simplemente aceptar o denegar la gestión realizada de forma fundada como ciertamente lo ha hecho, pero el acuerdo como tal de ninguna forma es nulo ni improcedente. Nótese que el acuerdo **NO ES UNA ORDEN**. En ningún modo este Concejo ha pretendido tal cosa. Es un mero acuerdo en donde se hace una solicitud pura y simple a la Comisión de Emergencias sin que de ninguna forma resulte vinculante para esta. Además tal acuerdo no ha producido efectos declarativos de derechos ni ha causado perjuicio a terceros. Diferente es el caso de un acto municipal mediante el cual se ordena el cierre de un negocio, o un acto municipal mediante el cual se ordena el despido de un funcionario, u otros de índole parecida. En estos, casos como se produce una afectación directa a los derechos subjetivos de los administrados que eventualmente puede causarles un perjuicio de estar indebidamente dictados, sí es procedente revisar el tema de la nulidad y de existir vicios, así declararla. Pero el caso que ahora nos ocupa es diametralmente diferente. Se reitera, **NO ES UN ACTO DECLARATIVO DE DERECHOS O UN ACTO MEDIANTE EL CUAL SE SUPRIMAN O AFECTEN DERECHOS** y en consecuencia **NO EXISTE VICIO Y MUCHO MENOS PERJUICIO ALGUNO QUE SUBSANAR**, por lo tanto no existe nulidad.

v. Como corolario de todo lo antes dicho, para este Concejo Municipal resulta claro que el acuerdo impugnado no reúne vicios de nulidad que ameriten su revocatoria. No ha señalado la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias perjuicio alguno ni este Concejo observa que exista tal perjuicio. El Concejo Municipal no ha ordenado ni girado instrucciones o directrices a esa entidad, como parece que fue interpretado, erróneamente. Hizo una solicitud que podía ser rechazada o aceptada por la Comisión. Como cualquier entidad o inclusive ciudadano puede hacerlo. El recurso de revisión debe ser declarado sin lugar en consecuencia.

POR TANTO

Se declara sin lugar el recurso de revisión y se confirma el acuerdo impugnado. Se le informa al revisionista que este acuerdo tiene recurso de Apelación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo dentro de quinto día hábil. Notifíquese.

Sometida a votación esta solicitud es aprobada y hacer el respectivo envío.

Se recibe nota de Xinia Contreras Mendoza, Alcaldesa Municipal, en acatamiento de acuerdo del Concejo Municipal de Corredores, resultado del informe AIMC-672-12 de la auditoría interna de la Municipalidad, le solicito para los futuros depósitos correspondientes de los recursos del 5% del impuesto a la producción de palma, su representada habrá una cuenta corriente únicamente destinada para estos recursos, y además una vez ejecutado los recursos recibidos por este rubro presente una liquidación a la administración municipal, estos dos requisitos serán indispensables para realizar los depósitos futuros. Una vez hecha la gestión de apertura de cuenta le solicito facilitar la información en forma expedita a la administración.

Además le comunico que nuestro Ingeniero Walfrido Iglesias Borrero realizara una inspección y valoración a la edificación como parte de solicitud hecha por el Concejo Municipal.

El Concejo Municipal toma nota y se da por enterado.

Se recibe nota de la Municipalidad de Tibás, para todas las municipalidades del país el Concejo Municipal de Tibás, en su Acuerdo VIII-1 de la Sesión Ordinaria N° 143, celebrada el día 22 de Enero del año 2013 transcriben la siguiente moción:

ASUNTO: MAIZ TRANSGÉNICO.

Considerando que la Constitución Política en su artículo 170 y el Código Municipal en su artículo 4, otorgan autonomía política, administrativa y financiera a los gobiernos locales.

Que según la Ley de biodiversidad: El Estado ejercerá la soberanía completa y exclusiva sobre los elementos de la biodiversidad (Ley de Biodiversidad, Art.: 2). Es deber del Estado y los ciudadanos el mantenimiento de los procesos ecológicos (Ley de Biodiversidad, Art.: 49) Las propiedades bioquímicas y genéticas de los elementos de la biodiversidad silvestres o domesticas son de dominio público (Ley de Biodiversidad, Art.: 6) Los elementos de la biodiversidad son bienes meritorios. Tienen importancia decisiva y estratégica para el desarrollo del país y son indispensables para el uso doméstico, económico, social, cultural y estético de sus habitantes (Ley de Biodiversidad, Art.: 9). El principio precautorio o *indubio pro natura* establecido en el artículo 11 de nuestra Ley de Biodiversidad, N° 7788, indica claramente que “cuando exista peligro o amenaza de daños graves o inminentes a los elementos de la biodiversidad y al conocimiento asociado con estos, la ausencia de certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces de protección”. Asimismo, la autorización de transgénicos entra en clara contradicción con el principio in dubio pro salute y el indubio pro vita.

Que en numerosos países Europeos como Alemania, Rusia, Austria, Grecia, Hungría y Luxemburgo se han establecido prohibiciones a variedades de cultivos transgénicos por representar estos una gran amenaza (Deutsche Welle, 14-04-2009; Zacune, 2012). Además múltiples regiones han cerrado su frontera agrícola a la introducción de cultivos Transgénicos estableciendo territorios libres de transgénicos.

Que los sistemas de patentes sobre organismos obtenidos por biotecnologías, permiten a personas físicas y/o jurídicas la apropiación de organismos vivos y la biodiversidad.

Que la existencia de numerosas pruebas científico - técnicas, sobre los peligros inherentes a las técnicas de manipulación genética y su impacto negativo a la biodiversidad, la salud y el ambiente son elementos que no pueden ser ignorados (Rojas, 2004; García, 2004; Mae-Wan Ho y Lim Li Ching, 2003).

Que los sectores responsables de aprobar la liberación de cultivos transgénicos en el país, no han evaluado todos los riesgos e impactos sobre el ambiente y la salud humana que los cultivos transgénicos introducidos hasta el momento en Costa Rica presentan (Red de Coordinación en Biodiversidad, 2004).

Que se desconoce la existencia de estudios que demuestren que la macro y micro fauna del suelo no son afectadas por las toxinas BT expresadas en los cultivos transgénicos. Lo cual representa un serio riesgo para el ciclo de la fertilidad en los agro ecosistemas nacionales. Se desconoce la elaboración de un inventario de las especies amenazadas, las que pueden ponerse en peligro y los nichos de diferentes especies, grado de endemismo y otros aspectos intrínsecos a los ecosistemas que estén expuestos a la interacción con los cultivos transgénicos.

Que la Facultad de Ciencias Agroalimentarias de la Universidad de Costa Rica solicitó a la Comisión Nacional de Bioseguridad que ante las intenciones de algunas empresas sea rechaza para “no arriesgar nuestra competitividad, nuestra sostenibilidad, nuestra seguridad alimentaria, y nuestros valores culturales por algo que no reporta prácticamente ningún beneficio a Costa Rica” (Arauz, 2012).

Que la Asamblea de la Escuela de Biología de la Universidad de Costa Rica recomendó “a la Comisión Técnica Nacional Asesora en Bioseguridad declarar una moratoria a la introducción de variedades de maíz transgénico a Costa Rica, hasta que no existan más estudios ecológicos y socioeconómicos que garanticen la integridad de la biodiversidad cultivada y natural existente en nuestro país.” (Asamblea de la Escuela de Biología-UCR, 2012). En este mismo sentido se pronunció el Centro de Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura y Juventud indicando que la introducción de maíz transgénico en Guanacaste y la contaminación transgénica “amenazaría seriamente uno de los centros de mayor importancia cultural del maíz en Costa Rica” (Vindas, 2012).

Que aun cuando el Cantón de Tibás no es una zona agrícola, la soberanía alimentaria, debe de ser una prioridad para resguardar la estabilidad de las comunidades del municipio y debe hacer todo a su alcance para garantizarlo.

POR LO TANTO SE ACUERDA:

Con base en lo expresado en los considerandos de esta moción, el Concejo Municipal de Tibás, se solidariza y apoya en todos sus extremos a los Concejos Municipales de los cantones agrícolas del país, que han declarado sus territorios libres de cultivos transgénicos y han prohibido todo tipo de cultivo o actividad de investigación relacionada a la alteración del material genético (ADN) de un modo artificial, mediante cualquier técnica de biotecnología, tecnología genética o ingeniería genética y a los cuales se le hayan transferido genes de especies no relacionadas o de otro grupo taxonómico distinto al cultivo o variedad vegetal en cuestión.

Enviar copia del presente documento a todas las municipalidades del país.

Se manifiestan a favor de esta moción se debe proceder a enviar acuerdo tomado al Ministerio de Agricultura comunicando que este cantón está libre de productos transgénico. Ver capítulo de acuerdos. Ver capítulo de acuerdos.

Se recibe nota del Señor Guido Alberto Monge Fernández, Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, en atención al oficio SG-609-2012, recibido el 10 de Enero del 2013 en mi despacho.

Al respecto, le informo que el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, es el ente rector en el tema de vivienda; sin embargo su Ley no le permite aceptar donaciones de terrenos.

Debe dirigirse al Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), que si tiene posibilidad de realizar estos trámites; enviaremos copia de su nota al Gerente Sr. Juan de Dios Rojas Cascantes.

Respecto a esta nota se acuerda que se reenvíe este acuerdo al Banco Hipotecario de la Vivienda.

Se recibe nota de la Señora Emileth Madrigal Montes, Instituto de Desarrollo Rural, en la cual manifiesta que atendiendo las inquietudes surgidas sobre los trabajos realizados por el otrora Instituto de Desarrollo Agrario, actual Instituto de Desarrollo Rural, en el sector conocido como Barrio Villarreal en Paso Canoas de Corredores, me permito indicar:

Para atender las necesidades del sector y habilitar el acceso a gran cantidad de ocupantes en lotes del sector conocido como Barrio Villarreal, y con fundamento al trazado y ancho previamente consultado a funcionarios municipales, el Instituto de Desarrollo Agrario mediante la Licitación Abreviada 2012 LA-000001-02 “Contrato para la Construcción de caminos Paso Canoas, en Barrio Villarreal”. Contrata los trabajos para la construcción del camino descrito, labores que fueron realizadas durante el año dos mil doce.

Las obras contratadas fueron recibidas a satisfacción del Instituto de Desarrollo Agrario, tal como se describen en el documento adjunto, en el cual se incorporan detalles técnicos de la obra, además de agregar un plano descriptivo de los tramos intervenidos, que se muestran en color rojo para una mejor interpretación de los caminos, obra que tiene una longitud total de 1,480 metros.

La información aportada permite incorporar los caminos descritos dentro del inventario municipal, dado el uso que tienen y que corresponden a terrenos de la franja fronteriza, bienes sometidos al dominio público.

Aprovecho la oportunidad para hacer del conocimiento, la preocupación ante la gran cantidad de ocupantes de terrenos en el sector de Barrio Villarreal que solicitan regularizar su situación mediante un contrato de arrendamiento, mismo que conforme fue acordado con el Concejo Municipal, a inicios del dos mil doce, su trámite queda supeditado al visado municipal de los planos.

Agradecemos la atención a la presente solicitud para continuar con los trámites de arrendamiento.

Se remite a la Unidad Técnica para que procedan con el trámite correspondiente, presentar un informe al Concejo Municipal. Ver capítulo de acuerdos.

Se recibe nota de la Licenciada Daisy Castro Navarro, A y A, manifiesta que en atención al Acuerdo N°6, tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el 14 de Enero del 2013.

Este proyecto está bajo responsabilidad de una Asociación Administradora y la Unidad Ejecutora del A y A denominada KFW. Se le solicite a este ente informar el estado de avance del proyecto indicando lo siguiente “El proyecto Vereh-Kilómetros no se ha concluido, aunque presenta un avance de más de 95%, esperamos que el proyecto esté terminado para final de Marzo del 2013.

En este momento se trabaja en la construcción de 3 pasos elevados en el tramo La Cuesta-Colorado, los cuales estarán terminados a finales de Enero 2013.

Durante el mes de Febrero se estima terminar la instalación de previstas con sus hidrómetros y respectivas cajas.

En Marzo se terminara de probar el sistema, en el mencionado ramal y su puesta a punto.

Ya existe un tramo considerable del proyecto que cuenta con servicio, sin que se les facture estas comunidades son: Kilometro 25, 27 29,31, San Juan, Vereh, Cariari, y Labrador. En el circuito de Vereh hemos tenido problemas con la gente que se conecto sin la prevista, provocando muchas y cuantiosas fugas los próximos días se hará presente una cuadrilla para evitar las fugas.

Las comunidades sin concluir van del tramo de La Cuesta hacia Colorado y es aquí donde estamos realizando trabajos.

El proyecto aun no está finiquitado se mantienen cuadrillas trabajando en ese sector, se mantienen cuadrillas en las labores, se estarán instalando hidrómetros y realizaron labores paralelas en los tramos faltantes.

El Concejo Municipal toma nota y se da por enterado.

Se recibe nota del Señor Germán Brenes Rosello, División Jurídica, se atiende consulta del Auditor Interno de la Municipalidad de Alvarado sobre la posibilidad de que se arriende a terceros maquinaria municipal adquirida con recursos ordinarios y que se arriende y utilice la maquinaria comprada mediante recursos de la Ley 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias.

Damos respuesta a su oficio no. AI-0008-0005-2010 del 23 de marzo de 2010, mediante el cual consulta el auditor interno de la Municipalidad de Alvarado sobre la posibilidad de que se arriende a terceros, maquinaria municipal adquirida mediante recursos ordinarios; además de la posibilidad de que se arriende y utilice la maquinaria comprada mediante recursos de la Ley no. 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias.

Motivo de la consulta: Plantea la consulta el señor auditor municipal, en los siguientes términos:

¿Puede el Concejo Municipal, mediante acuerdo debidamente aprobado, autorizar al Alcalde Municipal para que alquile a terceros, la maquinaria municipal adquirida mediante recursos ordinarios, y la maquinaria comprada mediante recursos de la Ley 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias?

¿Tiene el Alcalde Municipal la potestad de utilizar la maquinaria adquirida mediante recursos derivados de la Ley no. 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, en obras de interés local o cantonal, orientadas a la protección de los derechos fundamentales de los habitantes del cantón?

Criterio del Despacho:

Es pertinente señalar, en primera instancia, que en el ejercicio de la potestad consultiva atribuida a la Contraloría General en el artículo 29 de su Ley Orgánica, regulada además en la Circular N° CO-529 sobre la atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República (publicada en el diario oficial La Gaceta no. 107 del 5 de junio de 2000), el órgano contralor no tiene por norma referirse a casos y situaciones concretas que deben ser resueltas por la administración respectiva; en virtud de lo anterior, debe advertirse que el criterio que ahora pasamos a rendir, se emite en términos generales y es aplicable en forma vinculante en lo que resulte procedente.

La consulta plantea dos escenarios diferentes, por una parte el arrendamiento a terceros de la maquinaria municipal comprada con recursos ordinarios propios y, por otra parte, el arrendamiento y uso de la maquinaria municipal adquirida con los recursos provenientes de la Ley N° 8114.

En el primer supuesto, se puede considerar en términos generales que mediante una decisión debidamente motivada sobre las ventajas y beneficios que pueda traer al patrimonio municipal el arrendamiento de la maquinaria municipal propiedad de esa entidad, adquirida con fondos ordinarios propios y el uso eficiente de los recursos municipales –seguidos al efecto los procedimientos de contratación administrativos que resulten procedentes de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento-, en principio este órgano contralor no ve impedimento alguno a que se haga tal contratación.

En ese sentido, advertimos que en la Circular 8060-98, punto 4.8 de este órgano contralor, ya derogada, pero cuyos principios doctrinarios pueden servir de base a la interpretación jurídica, se indica: “Alquiler de maquinaria: En el párrafo primero del artículo 62 del Código Municipal, se establece que la municipalidad podrá usar o disponer de patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por dicho Código y la Ley de Contratación Administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines, de donde se desprende que por la vía contractual, perfectamente, las municipalidades pueden celebrar contratos de arrendamiento de maquinaria. Ahora bien, se debe tener muy claro si lo que se da es un arrendamiento o la prestación de un servicio con dicha maquinaria, ya que en la mayoría de los casos lo que se estaría presentando es la prestación de un servicio con la maquinaria municipal, lo cual se debe clasificar como venta de otros servicios”.

Evidentemente, debe mediar en la decisión –como ya lo dijimos- un acto debidamente motivado en el que se analice el “costo-beneficio” de lo decidido. Por demás, las respectivas autoridades municipales en principio deben asegurar que con el arrendamiento no se afecta de modo alguno la debida, oportuna y continúa prestación de los servicios municipales a su cargo.

Ahora bien, en el segundo supuesto, tratándose de maquinaria municipal adquirida con fondos provenientes de la Ley no. 8114, es importante hacer las siguientes acotaciones.

Esta División ante una gestión de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, reflexionó sobre la posibilidad de interpretar las normas que enmarcan el uso de los recursos provenientes del artículo 5 inciso b), de la Ley no. 8114, de manera que sin afectar la propuesta del legislador, se pudiesen utilizar para satisfacer necesidades de la Municipalidades previstas en la ley y en su reglamento.

Se planteaba la gestión, en el sentido que si bien es claro que el legislador estableció un destino para los recursos en cuestión y, por ende, para los bienes adquiridos con éstos, sin embargo, como los gobiernos locales poseen una gran cantidad de necesidades y de demandas, que trascienden el ámbito de la red vial cantonal, para procurar el uso eficiente de los recursos públicos, se consideraba sí era posible que las municipalidades emplearan la maquinaria y equipo adquiridos con recursos de la Ley 8114 para cubrir otras necesidades, no relacionadas directamente con la ejecución de obras establecidas en la citada Ley, sin que con ello se violentase la finalidad dispuesta por ley.

Además, se estimaba que los bienes deben dirigirse en primer término a satisfacer los fines previstos por la Ley 8114, sin perjuicio de que su utilización en otras obras, se logre siempre y cuando no se afecte su función municipal, por ejemplo que de acuerdo con la programación de reparación de vías, la maquinaria se emplee en los tiempos en que no se requiera para ello (o sea se encuentre ociosa); pero no para favorecer una mala gestión y/ o planificación de la conservación de las vías cantonales. En ese sentido, se señaló que mientras que la maquinaria, los equipos y cualquier otro bien de capital no perdieran su fin principal y no fuera desviado definitiva e injustificadamente a otras obras, dicha utilización no violentaría la finalidad y destino de los recursos dispuesta por el legislador y propiciaría la eficiencia en su uso.

Para la atención de la consulta que se planteó en esa oportunidad, -al igual que la consulta que ahora nos ocupa, resulta pertinente analizar la normativa de interés. En primer lugar tenemos que el artículo 5 de la Ley de Simplificación y Eficiencias Tributarias, Ley no. 8114, establece:

“Artículo 5°—**Destino de los recursos:** Del producto anual de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles, un veintinueve por ciento (29%) se destinará a favor del Consejo Nacional de Vialidad (Conavi); un tres coma cinco por ciento (3,5%), exclusivamente al pago de servicios ambientales, a favor del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (Fonafifo); un cero coma uno por ciento (0,1%), al pago de beneficios ambientales agropecuarios, a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería para el financiamiento de los sistemas de producción agropecuaria orgánica, y un uno por ciento (1%), a garantizar la máxima eficiencia de la inversión pública de reconstrucción y conservación óptima de la red vial costarricense, a favor de la Universidad de Costa Rica. El destino de este treinta y tres coma seis por ciento (33,6%) tiene carácter específico y obligatorio para el Ministerio de Hacienda, el cual, por intermedio de la Tesorería Nacional, se lo girará directamente a cada una de las instituciones antes citadas.

La suma correspondiente al uno por ciento (1%) será girada directamente por la Tesorería Nacional a la Universidad de Costa Rica, que la administrará bajo la modalidad presupuestaria de fondos restringidos vigente en esa entidad universitaria, mediante su Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme), el cual velará por que estos recursos se apliquen para garantizar la calidad de la red vial costarricense, de conformidad con el artículo 6 de la presente Ley. En virtud del destino específico que obligatoriamente se establece en esta Ley para los recursos destinados al Lanamme, se

establece que tales fondos no afectarán, de ninguna manera, a la Universidad de Costa Rica, en lo que concierne a la distribución de las rentas que integran el Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior, según las normas consagradas en el artículo 85 de la Constitución Política.

La suma correspondiente al veintinueve por ciento (29%), estipulada en el primer párrafo de este artículo a favor del Conavi, se distribuirá de la siguiente manera:

a) El setenta y cinco por ciento (75%), se destinará exclusivamente a la conservación, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento y la rehabilitación; una vez cumplidos estos objetivos, los sobrantes se emplearán para construir obras viales nuevas de la red vial nacional.

b) El veinticinco por ciento (25%) restante se destinará exclusivamente a la conservación, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento y la rehabilitación; una vez cumplidos estos objetivos, los sobrantes se usarán para construir obras viales nuevas de la red vial cantonal; esta última se entenderá como los caminos vecinales, los no clasificados y las calles urbanas, según las bases de datos de la Dirección de Planificación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT).

La totalidad de la suma correspondiente a este veinticinco por ciento (25%), será girada directamente a las municipalidades por la Tesorería Nacional, de acuerdo con los siguientes parámetros: el sesenta por ciento (60%) según la extensión de la red vial de cada cantón, y un cuarenta por ciento (40%) según el Índice de Desarrollo Social Cantonal (IDS), elaborado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). Los cantones con menor IDS recibirán, proporcionalmente, mayores recursos.

La ejecución de dichos recursos se realizará, de preferencia, bajo la modalidad participativa de ejecución de obras. Conforme lo establece el Reglamento de esta Ley, el destino de los recursos lo propondrá, a cada concejo municipal, una junta vial cantonal o distrital, en su caso, nombrada por el mismo concejo, la cual estará integrada por representantes del gobierno local, el MOPT y la comunidad, por medio de convocatoria pública y abierta (...). *(Así reformado por el artículo 1° de la Ley N° 8603 del 14 de setiembre de 2007).*”

El nuevo reglamento al artículo 5, inciso b), Decreto Ejecutivo no. 34624, artículos 4 y 13 establecen:

“Inversión pública en la red vial cantonal

Artículo 4°—**Destino de los recursos.** El Concejo Municipal, con base en los criterios de asignación de prioridades propuestos por la Junta Vial Cantonal, destinará los recursos provenientes de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, exclusivamente a la conservación, mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, mejoramiento y rehabilitación; una vez cumplidos estos objetivos, los sobrantes se usarán para construir obras viales nuevas de la red vial cantonal, que se entenderá como los caminos vecinales, los no clasificados y las calles urbanas, según las bases de datos de la Dirección de Planificación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT).

Artículo 13. —**Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.** Se constituirá una Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal en cada cantón, la cual fungirá como secretaría técnica de la Junta Vial Cantonal. Deberá contar, al menos, con un profesional en ingeniería civil, quien fungirá como Director, así como un asistente técnico, ambos con experiencia en

materia vial, y un promotor social profesional en ciencias sociales. Los puestos señalados anteriormente serán nombrados por cargos fijos, a tiempo completo y, dependiendo de su condición profesional, preferentemente compensadas bajo el régimen de dedicación exclusiva.

Al constituir esta Unidad, su operación y financiamiento se incluirá dentro del Plan Operativo Anual de cada municipalidad, en carácter de servicio de gestión vial, como parte de las actividades a ser financiadas con los recursos a que se refieren los artículos 4 y 9, de este Reglamento. Cuando medie un interés común las municipalidades podrán integrar la UTGVM en forma mancomunada.

Dentro de las eventuales actividades operativas a financiar se incluyen: adquisición, mejora y reparación de edificaciones, equipo y maquinaria, equipo y materiales de oficina, consultorías, salarios, gastos de viaje y transporte, siempre que se ajusten a los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

Corresponderá a la administración garantizar que los recursos señalados en el párrafo anterior y en el artículo 4 del presente reglamento, se destinen exclusivamente para los fines descritos en éstos. La aplicación o el uso diferente de los recursos, generará las responsabilidades civiles, administrativas y penales que correspondan.”

Por otra parte, la Directriz 01-2002-CI-DFOE, contempla las normas 1.10 y 1.11 que disponen que los gastos operativos de la Unidad Técnica Vial deben ser proporcionados y razonables; así también que esa Unidad deberá garantizar por los medios que sean necesarios, que los bienes adquiridos con recursos de la ley no. 8114, se utilizan única y exclusivamente para las finalidades sustantivas establecidas en los artículos 5, inciso b) de esa ley y el artículo 4 de su reglamento.

Así las cosas, de conformidad con la normativa transcrita se concluyó en ese momento –al igual que ahora- que los recursos que reciban las Municipalidades por concepto del impuesto único a los combustibles, deben destinarse exclusivamente a la conservación, mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, mejoramiento y rehabilitación de la red vial cantonal y, una vez cumplidos esos objetivos, el sobrante se usará para construir obras viales nuevas. En ese mismo sentido, ver resoluciones de la Sala Constitucional No. 02794-2003 de las 14:52 horas del 8 de abril de 2003, No. 02118-2005 de las 13:46 horas del 25 de febrero de 2005 trece horas con cuarenta y seis minutos del veinticinco de febrero del dos mil cinco.

De la jurisprudencia de la Sala Constitucional nos interesa destacar su criterio reiterado y vinculante que concluye lo siguiente:

1. La Ley de Presupuesto tiene una relación de instrumentalidad con respecto a la ley ordinaria preexistente, por lo que, se encuentra subordinada a aquella de tal forma que no puede modificarla y debe más bien asegurar su actuación.
2. Tratándose de impuestos nacidos por ley ordinaria para la satisfacción de un fin determinado (impuestos con destino específico), el legislador presupuestario no puede cambiar su destino, ni por ley de presupuesto y menos por normas de rango inferior, y únicamente puede hacerlo modificando la ley ordinaria ya sea para eliminarlo por ya haberse satisfecho el fin para el cual nació, o bien para variar su destino.
3. Los destinos específicos creados por norma de rango constitucional, sólo pueden ser variados por norma del mismo rango, queda a salvo lo dicho en cuanto a los casos de

guerra, conmoción interna y demás supuestos regulados en el artículo 180 de la Constitución Política.

4. En consecuencia, se pueden hacer variaciones entre partidas de un mismo programa, mediante ley de presupuesto, siempre y cuando se traten de ingresos ordinarios que no tienen un destino específico predeterminado por ley ordinaria.
5. El principio de caja única tiene rango constitucional, y se refiere a la existencia de un sólo centro de operaciones con capacidad legal para recibir y pagar en nombre del Estado.
6. En cuanto a los recursos captados por impuestos con destino específico, no se aplican los principios de universalidad y no afectación y demás principios presupuestarios que rigen los ingresos percibidos para la satisfacción de necesidades generales, porque el legislador constituyente hizo la salvedad expresa de que se permitiera su existencia.

Así las cosas, no cabe más que manifestar –una vez más- que efectivamente ha de respetarse en todo momento el destino específico que tiene el impuesto único sobre los combustibles, por lo que las Municipalidades deberán emplear los recursos transferidos en razón de ese impuesto exclusivamente a la conservación, mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, mejoramiento y rehabilitación de la red vial cantonal y, una vez cumplidos esos objetivos, el sobrante se usará para construir obras viales nuevas.

Sin embargo, sin perjuicio de lo anterior, se coincidió a lo interno de este órgano contralor, en el sentido de que en casos excepcionales en que el equipo y la maquinaria se encuentren ociosos y siempre que ello no se deba a falta de planificación por parte de la municipalidad o al incumplimiento de los fines dispuestos en la Ley no. 8114, dicha maquinaria se pueda utilizar en otras actividades urgentes de las municipalidades.

En ese sentido, reiteramos que ello no constituye una variación al destino de los recursos provenientes del artículo 5 inciso b) de la Ley No. 8114, toda vez que el equipo y maquinaria que se adquiera con esos recursos se utilizará para la conservación, mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, mejoramiento y rehabilitación de la red vial cantonal, por lo que sólo en casos muy calificados y siempre que no se afecte el cumplimiento de dichos fines, se podrá utilizar para otras actividades de interés municipal, todo al amparo del principio de eficiencia que obliga a la administración a maximizar el uso de los recursos públicos en procura de la satisfacción de interés general y la continuidad del servicio.

La posición externada se sustentó en los principios de eficiencia y sana administración de los recursos públicos y no en la interpretación del artículo 5 inciso b) de la Ley No. 8114. Es decir, debe quedar claro que la posibilidad de utilizar el equipo y maquinaria en los términos supra citados, no se debe entender como un cambio en el destino del impuesto sustentado en una interpretación del artículo 5 inciso b) de la Ley No. 8114, sino como una forma de maximizar el uso de los recursos en casos muy calificados, siempre que con ello no se afecten los programas de conservación, mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, mejoramiento y rehabilitación de la red vial cantonal y se trate de actividades que procuren satisfacer el interés público.

Lo anterior implica que las corporaciones municipales no están facultadas para hacer uso del equipo y la maquinaria en detrimento de los fines para los que fueron adquiridos, por lo que queda bajo su entera responsabilidad documentar por escrito las razones que motivan dicha decisión, la cual podrá ser objeto de fiscalización posterior por parte de la Auditoría Interna y la Contraloría General de la República.

Ahora bien en el caso del arrendamiento del equipo o maquinaria municipal adquirida con los recursos de la Ley no. 8114, considera este órgano contralor que no es posible su arrendamiento a terceros porque con ello se desvirtúa la finalidad para la cual fueron adquiridos estos equipos (mantenimiento y reparación de la red vial cantonal y apertura de nuevos caminos vecinales), pues dicha maquinaria debe estar libre y disponible para realizar estos trabajos y de proceder a su arrendamiento se estaría adquiriendo un compromiso contractual con un tercero que habría que cumplir so pena de otro tipo de responsabilidades que podría acarrearle consecuencias patrimoniales a la entidad municipal y que eventualmente llevaría al incumplimiento de la voluntad legislativa sobre el destino específico de esos fondos y los bienes que se adquieren con los mismos.

Salvo la utilización excepcional de la maquinaria municipal adquirida con los fondos de la citada ley en otras necesidades de la municipalidad –esto sin perjuicio de la finalidad legislativa que conlleva su destino y con fundamento en razones de eficiencia y sana administración de los recursos municipales- esa maquinaria debe estar disponible en todo momento para satisfacer las necesidades de la red vial cantonal, responsabilidad de las municipalidades y para lo cual se les ha garantizado recursos vía una ley con destino específico.

Sobre esta nota se acuerda que se envíe copia de la misma a la Unidad Técnica de Gestión Vial y a la Junta Vial Cantonal.

ARTÍCULO QUINTO

INFORMES:

Informe presentado por el Ingeniero Royé Flores

El Ingeniero Royé Flores presenta informe de inspección y medición que realizaron en el área donde está la construcción nueva contiguo al Dollar Mall, la medición se hizo entre los mojones 170 y 172 lo que hicieron los topógrafos fue el levantamiento de estos dos mojones para determinar la línea levantando la pared, donde se encuentra la escalera y la punta de plancha que hacer la rampa hasta llegar al punto de la escalera.

Si se sigue la carretera hacia la aduana y San Jorge de acuerdo a la proyección del Topógrafo Francisco Lobo, se determina que al lado tico está medido 80 cm y del otro lado a 94 cm, la punta de plancha donde termina la rampa esta medio 7 cm esto con la proyección de los mojones actuales del lado tico tenemos medido la escalera y la rampa no así lo que es la pared.

Sin embargo cuando comparé estos datos del levantamiento del Topógrafo Francisco Lobo con la coordenadas obtenidas del Instituto Geográfico existe una diferencia como de 1.30 metros tenemos la sospecha que la discutíamos con el Señor Francisco Lobo y yo que uno de estos dos mojones podría aparentemente estar desplazada digo aparentemente porque se debe hacer un estudio.

Los datos que tenemos es lo que se denomina como geodésicos como se miden en Costa Rica por latitud y longitud estos hay que convertirlos y existen dos métodos el viejo ambersur y nuevo es el stn05 a la hora que se realizaron las dos comparaciones con el método viejo dio 1.36 metros y el con el nuevo 1.99 metros entonces hablar de los dos coinciden con las diferencias.

La propuesta de Topógrafo Francisco Lobo es que el con mucho gusto él colabora con un nuevo estudio montándolo desde los mojones 162 hasta el 178 que da por los centros comerciales después de la Bomba Los Conejos, para hacer un ajuste de todos los mojones y determinar cuál es el que esta desplazado.

Este estudio puede determinar por los mojones actuales que tanto estaba metido obteniendo como resultado que la rampa y la escalera están metidos.

Cuando se calculo la posición las coordenadas nacionales y los mojones vimos que hay una diferencia en la distancia de un 1.30 tendremos que investigar más, la forma de hacerlo es levantar los otros mojones compararlas con las coordenadas nacionales geográficas para ver donde están estos desplazamientos.

La ideas es que si nosotros tenemos muchos más mojones y contamos con las coordenadas nacionales lógicamente tienen que coincidir los grandes que son los que no se han movido podríamos determinar cuál es si el 170 ó 172 el que presente un desplazamiento o ambos.

El Señor Presidente Municipal manifiesta que era un estudio que el Señor Lobo desconociendo el resultado del estudio pero agradecerle a Lobo por la ayuda brindada en el tema además del servicio brindado a la Municipalidad porque no contábamos con el equipo ni con el ingeniero en ese momento.

El Señor Regidor Jorge L. Jiménez Sánchez manifiesta que los que vivimos en Paso Canoas sabemos que es el mojón de arriba el que esta movido.

María E. Anchía Angulo manifiesta que si es necesario hacer la línea desde abajo para determinar que efectivamente el mojón de arriba esta desplazado, se debe hacer.

El Ingeniero Royé Flores manifiesta que existen varias maneras entre ellas seria poder llegarle por la coordenadas nacionales a este punto, aunque contamos como un GPS al existir construcciones ya la señal no entra tan completa.

No es fácil hacerlo solo con el equipo de la Municipalidad hay que hacerlo combinado con la estación total esto se hace con una área más abierta por eso es mejor levantar todos los puntos.

El Señor Regidor Jorge L. Jiménez Sánchez manifiesta que son muchos los problemas ya presentes hasta el señor de relaciones exteriores que índico que los mojones iban donde estaban los que se encuentra arriba del Dollar pero todos sabemos los vecinos de Paso Canoas que no es así.

Pero el señor del Ministerio de Relaciones Exteriores dijo que el satélite dijo iba ahí y yo delante de todos le dije que si ese satélite era panameño.

Yo puse una denuncia solicitando la medición de un mojón que apareció de la noche a la mañana tapado a la par del almacén nuevo que esta construyendo a la par del almacén de los chinos carretera hacia San Jorge.

Mandamos al Ingeniero y éste indica que todo está en orden pero no es cierto ese mojón no estaba ahí, estaba adentro y cuando yo puse la denuncia, al día siguiente el mojón apareció

afuera, pero enterrado por eso yo aquí pedí un acuerdo para realizar la medición con el GPS para que indicara la ubicación correcta del mojón, si va ahí o no va ahí, porque para mí ese mojón está corrido.

La Señora Alcaldesa Municipal Xinia Contreras Mendoza manifiesta que los inspectores realizaron la inspección y estos consideran que parece si fue movido, que la gente que está realizando la construcción le dijeron ue como metieron un back-hoe el mojón se movió, entonces lo tuvieron que enterrar.

El Señor Regidor Jorge Jiménez manifiesta que él pasa todos los días por ahí y evidentemente ese mojón nunca ha estado ahí.

El Señor Licenciado Erick Miranda Picado, Asesor Concejo Municipal manifiesta que como sugerencia se envié una nota a la Comisionada indicándole que esta Municipalidad ha determinado mediante el informe técnico que en la Ciudad de Paso Canoas especificarte en el situado tal donde está ubicado el almacén está siendo construido en territorio costarricense no cuenta con permiso de construcción respectivo por lo tanto esta municipalidad procederá a su inmediata clausura y orden de derivo si no cumplen se procederá a derribar lo construido, por lo que le solicitamos su colaboración con el auxilio con la fuerza pública a efecto de realizarlo de la debida forma.

Existe un artículo del Código Municipal que indica que las autoridades están obligadas a prestar colaboración a la Municipalidad.

El Señor Regidor Jorge L. Jiménez Sánchez manifiesta que cuando se realizo la reunión con los panameños se le consulto al ingeniero de la Municipalidad de Barú si existía una ley que hablara del retiro de las construcciones panameñas de la línea fronteriza y el dijo que sí, que se debía de dejar cinco metros de la línea fronteriza, pero ahí se da todo lo contrario, construyen sobre la línea y hasta más, lo que significa que la Municipalidad de Barú no está cumpliendo que podemos hacer nosotros como municipalidad de este cantón para denunciar estas situación.

El Señor Licenciado Erick Miranda Picado, Asesor Concejo Municipal indica que va a contestar de dos formas.

En primer lugar tenemos una información que no es fidedigna de parte de alguna persona que dice que sí, pero no conocemos la ley, mi persona no es abogado panameño, ustedes supongo tampoco conocen la ley panameña y es ley de ellos.

Aquí nosotros Don Jorge debemos actuar conforme a nuestras leyes, Don Minor dice avisarle a la Municipalidad de Barú si quieren hacerlo, se puede hacer pero no estamos obligados tampoco, ellos tampoco nos avisan cuando van hacer algo.

Aquí existe incumplimiento de la ley, más bien si no actuamos rápido algo o alguien puede poner un recurso en contra de la municipalidad, lo que procede es notificar al dueño de la construcción y si no quitan lo que tienen construido, pues la Municipalidad puede proceder.

La Señora Regidora María E. Anchía Angulo manifiesta que el Ingeniero Royé manifiesta que se deber revisar bien la línea del mojón 162 hasta al 178 porque parece que la distancia es mayor a los 1.74 cm parece es mas de un metro si tomamos el acuerdo ahorita de hacer este trabajo, podemos estar quedando cortos con la superficie que ellos han tomado

El Regidor Mainor Castro Aguilar le manifiesta que si podemos clausurar lo que ellos están haciendo.

El Señor Licenciado Erick Miranda Picado, Asesor Concejo Municipal manifiesta que lo más prudente es esperar al resultado de la investigación, pero se va a presentar un problema que es la sanción por romper sellos, pero como ellos no están del lado tico si no panameño no vamos a poder aplicar la legislación penal hay que esperan entonces si los quitan o la segunda orden es demoler.

La Señora Sonia González Núñez, Secretaria Municipal manifiesta que ellos deben ser informados.

El Señor Licenciado Erick Miranda Picado, Asesor Concejo Municipal manifiesta que si a ellos deben comunicarles hacerles la prevención y el debido proceso.

La Señora Regidora María E. Anchía Angulo manifiesta que ellos pueden romper el sello entonces hay que apresurar con la medición de estos mojones para ver en realidad cual es la distancia que están invadiendo para demoler lo que corresponde porque aparente son metro y resto.

El Señor Presidente Municipal manifiesta que la administración debe proceder a realizar la notificación.

El Señor Licenciado Erick Miranda Picado, Asesor Concejo Municipal manifiesta que el informe del mojón está claro y la notificación es la misma que se le entrega a las personas que construyen ilegalmente existe un machote.

El Señor Sindico William Jiménez Hernández manifiesta lo que se ha venido dando con la milla fronteriza y los limites y que ya hoy se ha tocado el meollo del asunto debe hacerse de una forma bien combinada en los pasos a seguir para tener un buen resultado, para que el día de mañana no vayamos a fallar por lo tanto, con lo se ha dicho sería sentar un precedente para que realmente esa frontera se respete y sentar un precedente al respecto.

El Señor Presidente Municipal manifiesta que por causalidad le está entrando una llamada del Presidente de Barú le solicita poner el altavoz por encontrarse en sesión de concejo.

El Señor Presidente de Barú manifiesta vía telefónica saludo para los vecinos, amigos del otra lado no existe frontera.

Mi persona no puede andar escondido la nota que me envio el Presidente del Concejo de Corredores indicando que si existe algún problema sobre el edificio que ustedes deben de hacer lo que tengan que hacer, que si eso está de lado costarricense ustedes hagan las leyes de Costa Rica, eso fue lo que le indicó el Honorable Alcalde y los Honorables Regidores, que si tienen que

volarle mazo que lo hagan, que luego no vengan aquí los árabes porque se metieron en patio ajeno esto fue lo que me informaron por parte del Alcalde.

El Señor Presidente Municipal indica es este momento tenemos un estudio topográfico donde indica que la construcción está a 1.30 del lado costarricense esta construcción y que le va a hacer llegar ese estudio topográfico, para que usted y el Concejo de Barú lo conozcan.

El Señor Presidente Municipal manifiesta que para la salida del personal de la municipalidad en la época de navidad, habló con el señor Presidente del Barú, sobre la construcción de ese almacén por teléfono porque estaba preocupado, él me solicitó que realizara una nota para llevársela al Concejo Municipal del Barú, hicimos la nota y mi persona se la llevo a un punto y veo que si paso a recogerla.

Y ahora ellos lo que nos dicen es que le volemos mazo a lo que está construido en territorio costarricense.

Informe presentado por el Señor Regidor Jorge L. Jiménez Sánchez.

Informe de acuerdos y Temas JUDESUR 18-01-2013.

Se acuerda dirigir consulta a ACODELGO, si están de acuerdo en entregar al Señor Gerardo Guerrero copia de los expedientes de los contratos de concesión de los locales del Deposito Libre Comercial de Golfito.

Se responde al Señor Guerrero que por dictamen voto 934-93 de la Sala Constitucional que alega que no toda información es pública se harán las consultas a los concesionarios para ver si están de acuerdo en entregar dicha información (contratos de concesión).

Esto se refiere a una solicitud del Señor Guerrero de todos los expedientes de las concesiones de los locales del Deposito Libre Comercial de Golfito.

Se baja a la Comisión Sobre Edificio Municipal nota sobre conciliación con el empresario, informe presentado por la Alcaldesa de Corredores.

Se envía al Departamento Legal nota de la Dirección Ejecutiva caso de concesionario que abrió sellos aduaneros sin la presencia de un personero de aduanas.

Se aprueba convenio marco con la caja para futura elaboración de proyectos.

Se discute ampliamente la propuesta de política para este año con respecto a nuevos financiamientos universitarios y el Departamento de Becas solicitó se tomara en cuenta financiamiento para determinadas carreras, dado que algunas como medicina y otras son muy caras, por lo tanto al ser tan caras no dan posibilidad para beneficiar una mayor cantidad de estudiantes, por lo que se acogió la recomendación de ese Departamento de acoger las carreras que a continuación se describen.

Cantón	Presupuesto	Compromisos	Disponible	Nuevo Financiamientos
Golfito	€259.563.890,00	€239.391.170,00	€20.172.720,00	13
Osa	€171.709.791,00	€119.035.794,00	€52.673.997,00	35
Corredores	€200.994.490,00	€167.493.007,00	€33.501.483,00	22
Coto Brus	€183.494.490,00	€132.659.318,00	€50.835.172,00	34
Buenos Aires	€189.209.790,00	€184.768.448,00	€4.441.342,00	3
Totales	€1.004.972.451,00	€843.347.737,00	€161.624.714,00	107

Corredores			
Productivo	Ingenierías	Tecnología	Turismo
Administración de Negocios Agronomía Hotelería Proyectos Finanzas Mercadeo Recursos Humanos Contabilidad Auditoria	Eléctrica Mecánica Civil	Informática Inglés	Turismo Gestión Ambiental Ecoturismo

Voy a dejar con Doña Sonia el acta completa que fue aprobada, la voy a enviar por correo electrónico para que se los enviara a cada uno de ustedes.

Tengamos presentes que estos son financiamiento para universitarios, no son becas.

La Señora Regidora María E. Anchía Angulo manifiesta que tiene una pregunta para Don Jorge ¿cuál es el porcentaje de moratoria en el reembolso de los pagos de las becas?

El Señor Regidor Jorge L. Jiménez Sánchez manifiesta que en el próximo informe se va a estar presentando ese dato porque lo vemos esta próxima sesión se va a presentar la tabla de los morosos.

Anteriormente era el Banco Nacional que estaba cobrando eso pero hoy día JUDESUR creó una oficina de cobros y el porcentaje está bajando notoriamente.

En este momento está en la mesa la reforma del reglamento probablemente este miércoles se va a someter a votación para que se modifique los créditos, lo presentado el día de hoy son la políticas.

Informe presentado por la Señora Alcaldesa Municipal Xinia Contreras Mendoza

Solicitarle que para la sesión Extraordinaria que es el 31 de Enero del 2013 según el código municipal la Junta de Vial debe presentar un informe al Concejo y a la Comunidad queremos

presentarlo primero al Concejo luego por un medio local invitar a toda la comunidad para rendición de cuentas de la junta vial.

El Señor Presidente Municipal manifiesta que para esa fecha se tiene programada la visita de FEDEMSUR y el personal de las políticas públicas se les puede dar el espacio para el día Lunes 04 de Febrero.

Informe presentado por la Señora Alcaldesa Municipal Xinia Contreras Mendoza

Se realizo la inspección en la Villa de Darizara lo que indican los inspectores es que no hay construcciones nuevas que se clausuraron dos se tomo la decisión de quitar las otras porque existen cinco casas cerradas con latas de zinc, pero indican que como el Concejo dio permiso para que construyeran la Iglesia Cuadrangular motivo para que los demás realizaran estas construcciones.

Ya hable con el abogado para realizar las notificaciones para demoler lo que ya está construido.

El Señor Regidor Jorge L. Jiménez Sánchez manifiesta que si es cierto que el Concejo Municipal tomo un acuerdo para dar permiso para realizar la construcción del la Iglesia pero era una área alejada de la quebrada.

Pero con estas personas lo que iba a pasar es que van a quedar en una zona de peligro.

Informe presentado por la Señora Alcaldesa Municipal Xinia Contreras Mendoza

Con respecto a lo del préstamo con Banco Nacional, para la construcción del edificio municipal hemos estado todos los días comunicándonos con el Comité del Crédito de Cartago y con Alberto aquí en el Banco Nacional para que nos den la respuesta, hoy ya nos comunicaron que nos enviaran un correo del estado del préstamo. En este momento por haber incumplido con el primer acuerdo ya nosotros asumimos la vigilancia del edificio municipal, ellos nos dicen que ya solo falta que la Junta de Crédito lo apruebe, porque ya están todos los documentos, eso se lleva unos ocho días aproximadamente.

El Concejo Municipal toma nota sobre este informe.

La Señora Regidora María Esther Anchía manifiesta que ella había presentado un acuerdo que aprobado en donde se solicitó que inspectores de la Municipalidad realizaran un inspección, a la Fila del Señor Claudio Orozco, en vista que algunos vecinos la han estado llamando preocupados porque en la finca de ese señor están sacando material, y ellos temen que estén socavando el terreno y que sus casa vayan a salir perjudicadas, aparte que esa es una área de recarga donde se ubican las nacientes que abastecen de agua a Ciudad Neilly y una zona también susceptible de deslizamientos, que ha pasado con eso y que siguen saliendo vagonetas con material.

La Señora Alcaldesa Municipal manifiesta que a efectivamente los inspectores realizaron la visita ella los inspectores le presentaron el informe y ellos dicen que no han dado en ningún momento permiso de construcción ni movimiento de tierra, y dice que la ubicación de la inspección es unos tres kilómetros al norte de la Escuela del Barrio La Fuente, si se dio que estaban estoqueando material para el arreglo del camino de acceso a la finca.

La Regidora María Esther Anchía manifiesta que ellos pueden decir que es para arreglo del camino, pero lo cierto del caso es que los vecinos dicen que las vagonetas siguen saliendo y saliendo con material para arriba, sabe que esto es competencia del Departamento de Geología y Minas, porque ellos no pueden estar explotando material, sino cuentan con ese permiso de Geología y Minas, pero también es cierto que la Municipalidad tiene que ver con lo que es movimientos de tierra.

La Señora Alcaldesa Municipal manifiesta que ya la compañera María está coordinado con el MINAET para realizar una inspección conjunta.

La Regidora María Esther Anchía manifiesta que el problema con MINAET es que nos ha quedado debiendo, porque incluso dieron un permiso para una tala de árboles en una área sensible, lo que procede es que nos den el informe para hacer la respectiva denuncia ante el Departamento de Geología y Minas.

Esta propiedad queda en Fila de Cal después de la iglesia a mano derecha.

La Sindica Rosalba Jiménez Cisneros manifiesta que de nuevo trae la inquietud y la preocupación que tienen en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Corredores, en vista que la bitácora de los materiales de las aulas para capacitación no aparecen y el compañero Ronald ha estado indagando en el MOPT y le han dicho que si no envían esa bitácora se van a venir a llevar esos materiales. Les preocupa esta situación, porque primeramente habían dicho que era Johel el Vicealcalde el que la tenía, pero el documento que le dieron en Proveeduría no es la bitácora, luego les dijeron que era Felix Zapata quien la tenía, pero éste dice que él no la tiene. Otros dicen que la tiene Elian Alvarado, porque a él fue a quien contrataron para que hiciera los planos de construcción.

Por lo tanto una vez más trae el caso al Concejo, para que se les ayude a encontrar una solución a esta situación, porque el Comité hasta presupuestó once millones para la construcción de estas aulas, pero tienen que recordar que ellos asumieron en noviembre y se dedicaron en ese mes a lo que fueron los juegos deportivos nacionales por lo tanto no podían abocarse a la construcción de estas aulas y que luego fue el fin de año.

Sobre este informe el Concejo toma el acuerdo de solicitar una prórroga al MOPT y también se toma el acuerdo de solicitar al Comité de Deporte realice las gestiones pertinentes para la localización de esta bitácora. Ver capítulo de acuerdos.

ARTÍCULO SEXTO

ACUERDOS:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CORREDORES ACUERDA

Acuerdo N°01: Esta Municipalidad ha determinado mediante el informe técnico realizado por el Ingeniero Royé Flores, que en la Ciudad de Paso Canoas especificarte la construcción ubicada contiguo al Almacén Dollar Mall, tiene una parte de la construcción construida en territorio costarricense y no cuenta con el permiso de construcción respectivo extendido por este Municipio, por lo tanto esta municipalidad procederá a su inmediata clausura y orden de derribo si no cumplen, se procederá a derribar lo construido, por lo que le solicitamos su colaboración con el auxilio con la fuerza pública a efecto de realizarlo de la debida forma. Oportunamente la

Administración coordinará con su despacho para lo pertinente en este caso. Acuerdo definitivamente aprobado.

Acuerdo N°02: Se acuerda comunicar a la Asociación de Desarrollo de Laurel que referente a su nota en donde indican que al no haber recibido respuesta sobre la aprobación del Comité Pro-Vivienda del Distrito de Laurel, adscrito a esa Asociación, se aplica el silencio positivo.

Al respecto el Concejo Municipal rechaza lo manifestado en la nota, ya que en este caso no aplica el silencio positivo y tal como consta en el acta de la sesión ordinaria N°49, celebrada el día 3 de diciembre del año 2012, folios del 12 al 19 donde aparece la intervención de los miembros de ese Comité designado por esa Asociación en donde les indicó las razones por las cuales no se podía aprobar este Comité, por lo que si se dio respuesta a la nota presentada y por tanto se mantiene lo resuelto por este Concejo.

Acuerdo N°03: Se acuerda trasladar a la Unidad Técnica de Gestión Vial, para lo que corresponda nota de la Jefa de la Oficina del INDER en Laurel, en la cual adjuntan copia del contrato para la Construcción de caminos Paso Canoas, en Barrio Villareal, así como el recibimiento de estas obras. La información aportada permite incorporar los caminos descritos dentro del inventario municipal, dado el uso que tienen y que corresponden a terrenos de la franja fronteriza, bienes sometidos al dominio público. Se les solicita presentar un informe al Concejo sobre lo realizado en un término de 15 días.

Acuerdo N°04: Se acuerda que la Comisión de Vivienda Municipal se reúna con miembros de las Asociaciones de Desarrollo del Distrito de Laurel, así como Comités de Vivienda, del Distrito y Concejo de Distrito IV el día 15 de febrero a las 4:00 p.m. en el Auditorio de la Escuela de Finca Naranja, para constituir el Comité de Vivienda del Distrito de Laurel.

Acuerdo N°05: Se acuerda incluir en la agenda de la sesión extraordinaria del próximo 31 de enero el análisis y aprobación del convenio para dar en administración a la Asociación de Desarrollo de la Ciudadela Veintidós de Octubre las áreas públicas de esa comunidad

Acuerdo N°06: Se acuerda otorgar una patente temporal para la venta de licor a la Asociación de Desarrollo Integral de Guayabí, en Fiestas Cívicas de Guayabí 2013 que realizarán los días 22,23,24 y 25 de Febrero del presente año. La actividad tendrá un horario los días viernes y lunes de seis de la tarde a doce de la noche y sábado y domingo de doce medio día a doce media noche. Los fondos recaudados serán para mejorar las instalaciones del salón multiusos.

Se les solicita que al concluir la actividad, se le concede un plazo de 30 días para presentar un informe económico de lo recaudado y un plan de inversión de los recursos que obtengan, que detalle la forma y la obra en que van a invertir estos recursos de no cumplirse con este requisito no se les volverá a otorgar más patentes temporales.

El Regidor Jorge Jiménez Sánchez, vota en contra de la aprobación de esta patente temporal en razón que por celebrarse estas actividades en centros deportivos (plazas) se violentan las leyes que establece que no es permitida la venta de licores en lugares donde se practican deportes, ni cerca de centros educativos y pos su principios cristianos.

Acuerdo N°7: Se acuerda trasladar a la Administración para el trámite correspondiente nota del Comité de Seguridad Comunitaria de Ciudadela Veintidós de Octubre, quienes, solicitan al se les ayude con maquinaria para reparar la plaza deporte de la 22 de Octubre, de carácter urgente porque se va a realizar un torneo de Deportivo en organización de las comunidades: La Fuente, San Rafael, La Gonzales, La Cartonera, Barrio Palma Real , Rio Nuevo, Rio Bonito, La Fortuna todas estas comunidades están interesadas en participar en el torneo de verano iniciando el 3 de Febrero.

Acuerdo N°8: Se acuerda solicitar al Departamento de Ayudas Comunales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se otorgue una prórroga al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Corredores para la presentación de la bitácora de recibo de los materiales para la construcción de dos aulas para capacitación, esto en razón que el Comité Cantonal que existe actualmente es un Comité recién nombrado y en este momento se encuentran localizando el documento (bitácora) con los anteriores miembros de este Comité, por lo que se les solicita se les conceda un prórroga razonable de tiempo para la presentación de este documento.

Acuerdo N°9: Se acuerda solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Corredores realicen las gestiones correspondientes para la localización de la bitácora de los materiales de construcción de dos aulas para capacitación, donados por el Departamento de Ayudas Comunales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a efecto que la misma se envíe cuanto antes al MOPT.

Acuerdo N°10: Se acoge en todos sus extremos la nota redactada por el Asesor Legal respecto a recurso de revisión interpuesto por la Comisión Nacional de Emergencias contra el acuerdo N°09 de la sesión ordinaria N°49 del 03 de diciembre del año 2012, por lo tanto se rechaza el recurso de revisión y se confirma el acuerdo impugnado. Se le informa al revisionista que este acuerdo tiene recurso de Apelación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo dentro de quinto día hábil. Notifíquese.

Acuerdo N°11: El Concejo Municipal de Corredores se manifiesta en contra de la recomendación de la Comisión Técnica Nacional de de Bioseguridad de otorgar permiso a la Multinacional Empresa Monsanto para la siembra de maíz genéticamente modificado en Costa Rica y declara al Cantón de Corredores libre de Maíz Transgénico.

La justificación se fundamenta en que: Desde el punto de vista de la salud pública si bien no hay certeza de que su consumo sea dañino para la salud, tampoco se ha demostrado lo contrario y en tal situación lo más sensato es primero hacer un rigurosos análisis de los riesgos que puede significar para la salud humana, el medio ambiente y la biodiversidad.

Varios países se han pronunciado y han rechazado la siembra, tales como Rusia, Alemania, Polonia entre otros. Francia ha publicado un estudio sobre la correlación de Cáncer en ratas y el consumo de maíz transgénico. Pero además en momentos en que el Ministerio de Cultura se manifiesta a favor de declarar el maíz como patrimonio cultural de Costa Rica, resulta contrario e impropio aceptar la siembra de semilla transgénica que pondría en riesgo nuestra semilla autóctona, pues aunque se argumente que no se sembrará para consumo humano, lo cierto es que se pondrá en riesgo la conservación de semilla criolla por la contaminación de suelos que de forma natural ocurrirá por polinización.

Por último, cuestionamos el riesgo beneficio de una recomendación como esta, donde no se ha demostrado el beneficio económico para el país pero si podría estarse poniendo en riesgo la salud pública y la soberanía alimentaria al introducir material genéticamente modificado los que finalmente no estarán en disposición de toda la población sino de las transnacionales, lo que no tiene enfoque social ni cultural.

Por lo anteriormente expuesto el Concejo Municipal de Corredores acuerda declarar libre de transgénicos al cantón de Corredores, como una declaración en favor de la sociedad, la salud pública y el medio ambiente, y como una acción institucional que pretende dar subsistencia a la búsqueda constante del mejoramiento de la calidad de vida y el favorecimiento de la producción orgánica, ambiental y ecológica, en la jurisdicción del Gobierno Municipal.

Siendo nuestro cantón una zona agrícola, la soberanía alimentaria debe ser una prioridad, para resguardar la estabilidad de las comunidades y debe hacerse todo a su alcance para garantizarlo.

Fundamentamos este acuerdo en lo establecido en el artículo 170 de la Constitución Política, artículo 4 del Código Municipal, artículo 6, 9,11 y 49 de la Ley de Biodiversidad N°7788.

ARTÍCULO SETIMO

MOCIONES:

No se presentaron mociones

ARTÍCULO OCTAVO

PROPUESTAS RECHAZADAS

No hay propuestas rechazadas

ARTÍCULO NOVENO

Al haberse agotado la agenda del día y al ser las ocho de la noche de la noche del día 28 de Enero de 2013, el Señor Presidente Municipal, da por concluida la Sesión.

Mainor Castro Aguilar
Presidente Municipal

Sonia González Núñez
Secretaria Municipal